



Boletín del Colegio Mexicano de Anestesiología, A.C.

EPOCA II. VOL. III. NO. 3 JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE 2008

DR. JAIME RIVERA FLORES
EDITOR

CONSEJO DIRECTIVO 2007-2009

Presidente

Dr. Arturo Silva Jiménez

Vicepresidente

Dr. Jaime Rivera Flores

Primer Secretario Propietario
Dra. Hortensia Ayón Villanueva

Primer Secretario Suplente
Dra. Gloria Álvarez Bobadilla

Tesorero

Dra. María Elena Rendón Arroyo

Concilio de Capítulos

Dr. Heberto Muñoz Cuevas
Dr. Antonio Castellanos Olivares

Concilio de Reuniones Científicas

Dr. Pastor Luna Ortiz

Comité de Educación Médica Continua

Dr. José A. Castelazo Arredondo
Dr. José Arévalo Rodríguez

Comité de Honor y Justicia

Dr. Carlos R. Moreno Alatorre

Comité Dictaminador

Dr. Sergio Ayala Sandoval

Comité de Ética

Dra. Ma. Elena Pinto Segura

Comité de Servicio Social

Dra. Margarita Goiz Arenas

Comité de Honorarios

Dra. María del Pilar Guevara O.

Comité Editorial

Dr. Raúl Carrillo Esper
Dra. Diana Moyao García

Coordinador Consejo Consultivo
Dr. Raúl Carrillo Esper

COLABORADORES

Dr. Jorge Carrillo Córdova
Lic. Adrián Hernández
Arq. Enrique Hernández

DISEÑO

Dr. Jaime Rivera Flores
Computech de México

EDITORIAL

La objeción de conciencia es un derecho; el cual podemos hacer valer en ciertas circunstancias.

Esta objeción de conciencia en otros países se encuentra bien reglamentada; aduciendo que en casos de urgencia y donde esté en peligro la vida de un paciente no es válida; ya que el derecho a la vida y los aspectos éticos y morales sobrepasan a la objeción de conciencia.

Aún así, se entra en conflicto no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo; con respecto a lo que se ha considerado el derecho al aborto (entre otros) o interrupción legal del embarazo (ILE), el cual se aceptó en nuestra Ciudad de México, con el propósito de evitar la inducción de abortos clandestinos y por ende la realización de legrados en condiciones ínfimas de seguridad.

Los conflictos al que nos enfrentamos es con respec-

to a la ética médica, la moral y de tipo religioso; considerando siempre el derecho a la vida.

Pero no sólo el médico puede hacer valer su derecho a objeción de conciencia; también los pacientes tienen ese derecho; como ejemplo claro tenemos la negativa de recibir un determinado tratamiento como sucede cuando un paciente requiere la administración de sangre y/o derivados y por cuestiones religiosas no acepta ser transfundido; y que de acuerdo a los principios deontológicos, éticos y bioéticos; el paciente está en su derecho de autonomía.

A su vez el médico también está bajo los preceptos de autonomía y libertad de prescripción; entrando así los derechos de los pacientes y los derechos y obligaciones del médico en conflicto.

En la ILE como se escribió en boletines

anteriores, el anestesiólogo puede hacer valer su derecho de objeción de conciencia, considerando sus principios éticos; pero cuando existe una urgencia ya no es válida.

Dr. Jaime Rivera Flores

Editor

Contenido

Editorial	1
Objeción de Conciencia	2
La Anestesiología a Través del Tiempo: Virginia Apgar	4
Resolución por la que se modifica la NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico	5
Noticias	6
Información: XXXV Curso Anual de Anestesiología y Medicina Perioperatoria	7
Beneficios Colegiados	8